

BANCO DE MEXICO

EXTRACTO del Protocolo del Banco de México para la prevención y atención de casos de violencia sexual, violencia laboral y discriminación.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EXTRACTO del “Protocolo del Banco de México para la prevención y atención de casos de violencia sexual, violencia laboral y discriminación”.

(...)

“...se emite el presente:

PROTOCOLO DEL BANCO DE MÉXICO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA LABORAL Y DISCRIMINACIÓN

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en el transitorio CUARTO.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Protocolo para la prevención, atención y sanción de casos de violencia laboral y discriminación en el Banco de México, con fecha de entrada en vigor el 3 de agosto de 2020, así como cualquiera otra disposición jurídica de jerarquía igual o inferior que se oponga al presente Protocolo.

TERCERO. Los actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Protocolo se registrarán en lo sucesivo por este, siempre y cuando no afecten o restrinjan derechos del personal del Banco o de terceros.

CUARTO. Las disposiciones del Capítulo V del presente Protocolo, relativas a la mediación, entrarán en vigor una vez que quede integrado el registro de Personas mediadoras previsto en este Protocolo, lo cual será informado por la DRH y la DCI a través de los medios institucionales de comunicación.

QUINTO. La totalidad de los actos jurídicos realizados previo a la entrada en vigor del presente Protocolo, conservarán todo su valor y fuerza legal, en términos de la normatividad aplicable.

Dirección de Recursos Humanos: Director, **Jun Rodrigo Hinoki Alcaráz.**- Rúbrica.- Dirección de Control Interno: Director, **Rodolfo Salvador Luna de la Torre.**- Rúbrica.- Unidad de Investigación: Titular, **Luis Felipe Navarro González Hermosillo.**- Rúbrica.- Unidad de Auditoría: Titular, **José Luis Pérez Arredondo.**- Rúbrica.

El presente Protocolo se emite con fundamento en los artículos 1o., 4o., 8o., 10, 26, fracciones I, II, II Bis y V, 29 Bis 1, 30 Bis, fracciones V, XI, XIX, XXI y XXII, y 37 del Reglamento Interior del Banco de México”.

La versión completa del Protocolo se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF:

www.dof.gob.mx/2022/BM/Protocolo_para_la_prevenccion_y_atencion_de_casos_de_violencia_sexual_violencia_laboral_y_discriminacion.pdf

BM:

<http://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7BCB8A69C5-9104-FA04-0D53-87E965CA6F96%7D.pdf>

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.

(R.- 519446)

EXTRACTO del Protocolo del Banco de México para la atención de presuntas responsabilidades administrativas.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EXTRACTO del “Protocolo del Banco de México para la atención de presuntas responsabilidades administrativas”.

(...)

“...se emite el presente:

PROTOCOLO DEL BANCO DE MÉXICO PARA LA ATENCIÓN DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Protocolo para la atención de presuntas responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas del Banco de México y particulares vinculados con faltas administrativas graves, de fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2020, así como cualquier otra disposición jurídica de jerarquía igual o inferior que se oponga al presente Protocolo.

TERCERO. Los actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente instrumento se registrarán en lo sucesivo por este, siempre y cuando no afecten o restrinjan derechos de las personas servidoras públicas del Banco o de terceros.

CUARTO. El plazo de conclusión de las diligencias de investigación a que se refiere el artículo 45 del presente Protocolo no será aplicable a aquellas investigaciones que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente instrumento.

QUINTO. La totalidad de los actos jurídicos realizados previo a la entrada en vigor del presente Protocolo, conservarán todo su valor y fuerza legal, en términos de la normatividad aplicable.

Unidad de Investigación: Titular, **Luis Felipe Navarro González Hermosillo.**- Rúbrica.- Unidad de Auditoría: Titular, **José Luis Pérez Arredondo.**- Rúbrica.- Dirección de Control Interno: Director, **Rodolfo Salvador Luna de la Torre.**- Rúbrica.

El presente Protocolo se emite con fundamento en los artículos 1o., 4o., 8o., 10, 29 Bis 1, 30 Bis, fracciones V, XI, XIX, XXI y XXII, y 37 del Reglamento Interior del Banco de México”.

La versión completa del Protocolo se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF:

www.dof.gob.mx/2022/BM/Protocolo_para_la_atencion_de_presuntas_responsabilidades_administrativas.pdf

BM:

<http://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7BBAB05C190-6595-2708-DAEA-2E929BF674F7%7D.pdf>

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.

(R.- 519445)

EXTRACTO del Protocolo del Banco de México para la atención de presuntas responsabilidades laborales.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EXTRACTO del “Protocolo del Banco de México para la atención de presuntas responsabilidades laborales”.

(...)

“...se emite el presente:

PROTOCOLO DEL BANCO DE MÉXICO PARA LA ATENCIÓN DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES LABORALES

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Protocolo para la atención de presuntas responsabilidades laborales de personas trabajadoras del Banco de México, de fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2020, así como cualquiera otra disposición jurídica de jerarquía igual o inferior que se oponga al presente Protocolo.

TERCERO. Los actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente instrumento se registrarán en lo sucesivo por este, siempre y cuando no afecten o restrinjan derechos del personal del Banco o de terceros.

CUARTO. La totalidad de los actos jurídicos realizados previo a la entrada en vigor del presente Protocolo, conservarán todo su valor y fuerza legal, en términos de la normatividad aplicable.

Dirección de Recursos Humanos: Director, **Jun Rodrigo Hinoki Alcaráz.**- Rúbrica.- Unidad de Investigación: Titular, **Luis Felipe Navarro González Hermosillo.**- Rúbrica.- Unidad de Auditoría: Titular, **José Luis Pérez Arredondo.**- Rúbrica.- Dirección de Control Interno: Director, **Rodolfo Salvador Luna de la Torre.**- Rúbrica.

(...)

El presente Protocolo se emite con fundamento en los artículos 1o., 4o., 8o., 10, 26, fracciones I, II, II Bis y V, 29 Bis 1, 30 Bis, fracciones V, XI, XIX, XXI y XXII, y 37 del Reglamento Interior del Banco de México”.

La versión completa del Protocolo se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF:

www.dof.gob.mx/2022/BM/Protocolo_para_la_atencion_de_presuntas_responsabilidades_laborales.pdf

BM:

<http://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7B3A51203D-900B-916F-4403-9A8C487CB389%7D.pdf>

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.

(R.- 519443)